



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: [secgeneral@lamolina.edu.pe](mailto:secgeneral@lamolina.edu.pe) Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 22 de noviembre de 2022**  
**TR. N° 0687-2022-R-UNALM**

Señor:

Presente.-

Con fecha 22 de noviembre de 2022 se ha expedido la siguiente Resolución:

**“RESOLUCIÓN N° 0687-2022-R-UNALM.- La Molina, 22 de noviembre de 2022.**

**CONSIDERANDO:** Que, mediante Resolución N° 0273-2016-R-UNALM, de fecha 05 de mayo de 2016, se aprobó la regularización de la Ampliación de Plazo N° 02 por ciento sesenta y nueve (169) días calendario para la ejecución de la obra que forma parte del Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Enseñanza, Investigación, Capacitación y Proyección Social del Instituto de Biotecnología de la UNALM”, teniendo la cronología siguiente:

✓ Inicio de Obra	:	03 de noviembre del 2014
✓ Plazo de Ejecución	:	210 días calendario
✓ Fin de Obra Programada	:	01 de junio del 2015
✓ Ampliación de plazo N° 01	:	44 días calendario
✓ Nuevo fin de Obra Programada	:	15 de julio del 2015
✓ Ampliación de Plazo N° 02	:	169 días calendario
✓ Nuevo fin de Obra Programada	:	31 de diciembre del 2015

Que, mediante comunicación N° 2480-2022/DIGA, de fecha 17 de noviembre de 2022, el Director General de Administración solicita la rectificación de la Resolución N° 0273-2016-R-UNALM, ya que el artículo N° 17 de la Ley N° 27444 explica el principio de Eficacia anticipada del acto administrativo, el cual debe aplicarse en este caso. Por ello, es que se solicita la siguiente rectificación, ya que las obras ejecutadas bajo la modalidad de Administración Directa, se ejecutan bajo los lineamientos de la Resolución de Contraloría No 195-88-CG, “Ejecución de Obras por Administración Directa”, y los alcances de dicha Resolución no indican los términos de ampliaciones de plazo ni adicionales, los cuales se usan en las obras ejecutadas bajo la Ley de contrataciones con el estado Ley N° 30225; Que, de acuerdo al artículo 212.1 de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, permite la rectificación de errores en los actos administrativos en cualquier momento, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; Por estas consideraciones, y de conformidad con lo establecido en el artículo 314º literal b) del Reglamento General de la UNALM y, estando a las atribuciones conferidas al señor Rector, como Titular del Pliego; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1º.** – Rectificar la Resolución N° 0273-2016-R-UNALM, en los siguientes extremos, por las consideraciones antes expuestas:

**Párrafo uno:**

**DICE:**

**VISTO:** La comunicación N° 724-2016/DIGA de fecha 28 de abril 2016, del Director General de Administración (e), mediante la cual informa que el Jefe de la Oficina de Infraestructura Física, solicita la aprobación de la **Ampliación de Plazo N° 2** para la ejecución de obra que forma parte del Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Enseñanza, Investigación, Capacitación y Proyección Social del Instituto de Biotecnología de la UNALM” según actuados que se acompañan;



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: [secgeneral@lamolina.edu.pe](mailto:secgeneral@lamolina.edu.pe) Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 22 de noviembre de 2022**  
**TR. N° 0687-2022-R-UNALM**

-2-

**DEBE DECIR:**

**VISTO:** La comunicación N° 724-2016/DIGA de fecha 28 de abril 2016, del Director General de Administración (e), mediante la cual informa que el Jefe de la Oficina de Infraestructura Física, solicita la aprobación de la **Modificatoria de Plazo N° 2** para la ejecución de obra que forma parte del Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Enseñanza, Investigación, Capacitación y Proyección Social del Instituto de Biotecnología de la UNALM” según actuados que se acompañan;

**Párrafo ocho:**

**DICE:**

Que, mediante Resolución TR N° 0232-2015-R-UNALM de fecha 02 de julio del 2015, se aprueba la **Ampliación de Plazo N° 01** para la ejecución de la obra que forma parte del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Enseñanza, Investigación, Capacitación y Proyección Social del Instituto de Biotecnología de la UNALM” por el lapso de cuarenta y cuatro (44) días calendario, quedando la nueva fecha de culminación de obra el día 15 de julio del 2015;

**DEBE DECIR:**

Que, mediante Resolución TR N° 0232-2015-R-UNALM de fecha 02 de julio del 2015, se aprueba la **Modificatoria de Plazo N° 01** para la ejecución de la obra que forma parte del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Enseñanza, Investigación, Capacitación y Proyección Social del Instituto de Biotecnología de la UNALM” por el lapso de cuarenta y cuatro (44) días calendario, quedando la nueva fecha de culminación de obra el día 15 de julio del 2015;

**Párrafo nueve:**

**DICE:**

Que, mediante Informe de Supervisión de Obra N° 18 presentado a la Oficina de Infraestructura Física y recepcionado con fecha 25 de abril del 2016; se pone de conocimiento que a pedido del Residente de Obra Ing. Jose A. Gonzales Balboa mediante Informe N° 0009-2016-JAGB/OIF/UNALM de fecha 24 de febrero del 2016.

Residente de Obra Ing. Jose A. Gonzales Balboa mediante Informe N° 0009-2016-JAGB/OIF/UNALM de fecha 24 de febrero del 2016. Solicita una **Ampliación de Plazo N° 02** para la ejecución de la obra que forma parte del Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Enseñanza, Investigación, Capacitación y Proyección Social del Instituto de Biotecnología de la UNALM”, con los sustentos correspondientes tales como: Datos Generales de la Obra, Antecedentes, Base Legal, Análisis Técnico, Conclusiones, Recomendaciones y Cronograma de **Ampliación de Plazo** materia de discusión;

**DEBE DECIR:**

Que, mediante Informe de Supervisión de Obra N° 18 presentado a la Oficina de Infraestructura Física y recepcionado con fecha 25 de abril del 2016; se pone de conocimiento que a pedido del Residente de Obra Ing. Jose A. Gonzales Balboa mediante Informe N° 0009-2016-JAGB/OIF/UNALM de fecha 24 de febrero del 2016.



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: [secgeneral@lamolina.edu.pe](mailto:secgeneral@lamolina.edu.pe) Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 22 de noviembre de 2022  
TR. N° 0687-2022-R-UNALM

-3-

Solicita una **Modificatoria de Plazo N° 02** para la ejecución de la obra que forma parte del Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Enseñanza, Investigación, Capacitación y Proyección Social del Instituto de Biotecnología de la UNALM”, con los sustentos correspondientes tales como: Datos Generales de la Obra, Antecedentes, Base Legal, Análisis Técnico, Conclusiones, Recomendaciones y Cronograma de **Modificatoria de Plazo** materia de discusión;

### **Párrafo diez:**

#### **DICE:**

Que, siendo conveniente analizar dicha **Ampliación de Plazo N° 02** solicitado por el Residente de Obra, se tiene que esta se origina a raíz de lo siguiente:

1. Reformulación del presupuesto del proyecto, tanto en los componentes de la infraestructura, así como en el componente equipamiento, donde se considera partidas adicionales, mayores metrados y deductivos de obra.
2. Disminución de ritmo de trabajo a consecuencia de la falta de presupuesto para la continuación del componente infraestructura.
3. Demora en la aprobación de la Verificación de Viabilidad mediante Formato SNIP 15 y Anexo 25 por parte del MEF, considerando el presupuesto adicional de obra para la conclusión definitiva.

#### **DEBE DECIR:**

Que, siendo conveniente analizar dicha **Modificatoria de Plazo N° 02** solicitado por el Residente de Obra, se tiene que esta se origina a raíz de lo siguiente:

1. Reformulación del presupuesto del proyecto, tanto en los componentes de la infraestructura, así como en el componente equipamiento, donde se considera partidas adicionales, mayores metrados y deductivos de obra.
2. Disminución de ritmo de trabajo a consecuencia de la falta de presupuesto para la continuación del componente infraestructura.
3. Demora en la aprobación de la Verificación de Viabilidad mediante Formato SNIP 15 y Anexo 25 por parte del MEF, considerando el presupuesto adicional de obra para la conclusión definitiva.

### **Párrafo once:**

#### **DICE:**

Que, todo ello da lugar a que la afectación en la ejecución de partidas impeditas de implementar por los efectos que causara “atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Obra y que afectan la ruta crítica de la misma; lo cual perturba el desarrollo normal de la misma y origina una **ampliación de plazo** para su conclusión definitiva; por lo que se hace necesario que la Entidad implemente las acciones correspondientes;



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: [secgeneral@lamolina.edu.pe](mailto:secgeneral@lamolina.edu.pe) Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 22 de noviembre de 2022  
TR. N° 0687-2022-R-UNALM

-4-

## **DEBE DECIR:**

Que, todo ello da lugar a que la afectación en la ejecución de partidas impeditas de implementar por los efectos que causara “atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Obra y que afectan la ruta crítica de la misma; lo cual perturba el desarrollo normal de la misma y origina una **modificatoria de plazo** para su conclusión definitiva; por lo que se hace necesario que la Entidad implemente las acciones correspondientes;

## **Párrafo doce:**

### **DICE:**

Que, luego del análisis realizado, se puede determinar una fecha prevista de conclusión de la causal (causal abierta) sobre todo por el trámite que significo la aprobación de la Verificación de Viabilidad, habiendo aprobado el MEF el registro correspondiente a la nueva fase inversión el 22 de diciembre del 2015; tomándose en cuenta un periodo tentativo de 169 días para la aprobación y asignación de los recursos que forman parte del **presupuesto adicional** solicitado;

## **DEBE DECIR:**

Que, luego del análisis realizado, se puede determinar una fecha prevista de conclusión de la causal (causal abierta) sobre todo por el trámite que significo la aprobación de la Verificación de Viabilidad, habiendo aprobado el MEF el registro correspondiente a la nueva fase inversión el 22 de diciembre del 2015; tomándose en cuenta un periodo tentativo de 169 días para la aprobación y asignación de los recursos que forman parte de la **modificatoria de presupuesto** solicitado;

## **Párrafo trece:**

### **DICE:**

Que, en atención a lo señalado en el párrafo anterior, la **Ampliación de plazo N° 02** será considerado como fecha 16 de julio del 2015 hasta el 31 de diciembre del 2015, periodo necesario e indispensable para continuar con las actividades prioritarias que demanda su ejecución;

## **DEBE DECIR:**

Que, en atención a lo señalado en el párrafo anterior, la **Modificatoria de plazo N° 02** será considerado como fecha 16 de julio del 2015 hasta el 31 de diciembre del 2015, periodo necesario e indispensable para continuar con las actividades prioritarias que demanda su ejecución;



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: [secgeneral@lamolina.edu.pe](mailto:secgeneral@lamolina.edu.pe) Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 22 de noviembre de 2022  
TR. N° 0687-2022-R-UNALM

-5-

## **Párrafo catorce:**

### **DICE:**

Que, por el análisis y razones expuestas, la Supervisión emite pronunciamiento declarando procedente otorgarle ciento sesenta y nueve (169) días calendarios requeridos por el Residente de Obra en la **Ampliación de Plazo N° 02** para el Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Enseñanza, Investigación, Capacitación y Proyección Social del Instituto de Biotecnología de la UNALM”; solicitando se sirva derivarlo a la instancia permitente para la regularización en la emisión de la resolución decisoria,

### **DEBE DECIR:**

Que, por el análisis y razones expuestas, la Supervisión emite pronunciamiento declarando procedente otorgarle ciento sesenta y nueve (169) días calendarios requeridos por el Residente de Obra en la **Modificatoria de Plazo N° 02** para el Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Enseñanza, Investigación, Capacitación y Proyección Social del Instituto de Biotecnología de la UNALM”; solicitando se sirva derivarlo a la instancia permitente para la regularización en la emisión de la resolución decisoria,

## **Párrafo quince:**

### **DICE:**

Que, siendo una obra bajo la modalidad de Administración Directa, la Contraloría General de Republica mediante Resolución N° 195-88-CG de fecha 18 de julio de 1988, aprobó las Normas de Regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa; para lo cual se hace necesario aprobar el **Adicional de Obra N° 01** para la ejecución de la obra del proyecto señalado por el nivel competente.

### **DEBE DECIR:**

Que, siendo una obra bajo la modalidad de Administración Directa, la Contraloría General de Republica mediante Resolución N° 195-88-CG de fecha 18 de julio de 1988, aprobó las Normas de Regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa; para lo cual se hace necesario aprobar la Modificatoria de Obra N° 01 para la ejecución de la obra del proyecto señalado por el nivel competente.

## **Párrafo dieciocho:**

### **DICE:**

**SE RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-** Aprobar la regularización de la **Ampliación de Plazo N° 02** por ciento sesenta y nueve (169) días calendario para la ejecución de la obra que forma parte del Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Enseñanza, Investigación, Capacitación y Proyección Social del Instituto de Biotecnología de la UNALM”, teniendo la cronología siguiente:



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 22 de noviembre de 2022  
TR. N° 0687-2022-R-UNALM

-6-

✓ Inicio de Obra	:	03 de noviembre del 2014
✓ Plazo de Ejecución	:	210 días calendario
✓ Fin de Obra Programada	:	01 de junio del 2015
✓ <b>Ampliación de plazo N° 01</b>	:	44 días calendario
✓ Nuevo fin de Obra Programada	:	15 de julio del 2015
✓ <b>Ampliación de Plazo N° 02</b>	:	169 días calendario
✓ Nuevo fin de Obra Programada	:	31 de diciembre del 2015

**DEBE DECIR:**

**SE RESUELVE: ARTÍCULO 1°.**- Aprobar la regularización de la Modificatoria de Plazo N° 02 por ciento sesenta y nueve (169) días calendario para la ejecución de la obra que forma parte del Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Enseñanza, Investigación, Capacitación y Proyección Social del Instituto de Biotecnología de la UNALM”, teniendo la cronología siguiente:

✓ Inicio de Obra	:	03 de noviembre del 2014
✓ Plazo de Ejecución	:	210 días calendario
✓ Fin de Obra Programada	:	01 de junio del 2015
✓ <b>Modificatoria de plazo N° 01</b>	:	44 días calendario
✓ Nuevo fin de Obra Programada	:	15 de julio del 2015
✓ <b>Modificatoria de Plazo N° 02</b>	:	169 días calendario
✓ Nuevo fin de Obra Programada	:	31 de diciembre del 2015

**Párrafo diecinueve:**

**DICE:**

**ARTÍCULO 2°.**- El requerimiento para la regularización de la Ampliación de Plazo N° 02 de ciento sesenta y nueve (169) días calendario para la ejecución de la obra que forma parte del Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Enseñanza, Investigación, Capacitación y Proyección Social del Instituto de Biotecnología de la UNALM”, se basa en el Principio de Eficacia Anticipada del Acto Administrativo (Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Artículo 17°).

**DEBE DECIR:**

**ARTÍCULO 2°.**- El requerimiento para la regularización de la **Modificatoria de Plazo N° 02** de ciento sesenta y nueve (169) días calendario para la ejecución de la obra que forma parte del Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Enseñanza, Investigación, Capacitación y Proyección Social del Instituto de Biotecnología de la UNALM”, se basa en el Principio de Eficacia Anticipada del Acto Administrativo (Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Artículo 17°).

**ARTÍCULO 2°.** - Ratificar todos los demás extremos contenidos en la Resolución materia de rectificación.



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

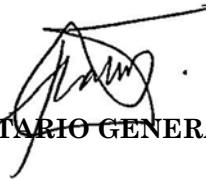
Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: [secgeneral@lamolina.edu.pe](mailto:secgeneral@lamolina.edu.pe) Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 22 de noviembre de 2022**  
**TR. N° 0687-2022-R-UNALM**

-7-

Regístrate, comuniqúese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez - Rector - Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez - Secretario General - Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumple con poner en su conocimiento.

Atentamente,

  
**SECRETARIO GENERAL**  


C.C.: OCI,R,DIGA,UEI,OPL